



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Doña María Gema Guerrero García-Agustinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villatobas, de conformidad con lo previsto en el art. 41. 25 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

HACE SABER

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2022, acordó, con el tenor literal que a continuación se refleja, la aprobación provisional la modificación del art. 6.1º de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del art. 6.1º de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos:

«1º.- UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES:

a) Entrada: Laborables y Festivos

- General (Mayores de 18 años): 4 euros

- Especial (Menores (de 4 a 17 años), pensionistas e incapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %): 3 euros

Se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo, o Título de Familia numerosa.

b) Abonos temporada: (1) y (2).

- Individual Especial (Menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionistas y personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%): 36 euros.

- Individual General (Mayores de 18 años): 50 euros.

- Familiar dos personas: 78 euros.

- Familiar tres personas: 100 euros.

- Familiar cuatro personas: 108 euros.

- Familiar cinco personas: 117 euros.

- Familiar más de cinco personas: 125 euros.

(1) Estos abonos se venderán en el Ayuntamiento en horario de oficina.

(2) En los abonos individuales se descontará el 25% presentando el Carné Joven Europeo o Título de Familia Numerosa.

c) Abonos día de utilización:

	General	Especial
Bono 30	34,00 euros	27,00 euros
Bono 20	27,00 euros	20,00 euros
Bono 10	23,00 euros	14,00 euros

(1) Los abonos especiales solo pueden ser utilizados por menores (de 4 a 17 años ambos incluidos), pensionistas y personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Estos abonos se contabilizarán por día o bañista de uso real dentro de la temporada.

Los cursos y competiciones organizados por el Ayuntamiento de Villatobas, o por asociaciones autorizadas por éste, tendrán carácter gratuito.»

SEGUNDO.- Someter la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Utilización de Piscinas, Instalaciones Deportivas y Otros Servicios Análogos a información pública, con publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno; entrando en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como del art. 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villatobas.sedelectronica.es>].

Villatobas, a 20 de junio de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, María Gema Guerrero García-Agustinos.

Nº. I.-3132